

# GACETA DISTRITAL

No. 546



• Diciembre 1 de 2018

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





# CONTENIDO

Decreto N° 0439 (diciembre 1 de 2018) ..... 3  
"POR EL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN EL PROCESO CATASTRAL AL INTERIOR DE LA UNIDAD ORGÁNICA CATASTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

**Decreto del Despacho del Alcalde****DECRETO No. 0439 DE 2018****"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL AL INTERIOR DE LA UNIDAD ORGÁNICA CATASTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"**

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 Y 315 de La Constitución Política, Ley 962 de 2005, Decreto 2364 de 2012 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Convenio Interadministrativo 4692 de 2016 el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" – IGAC delegó al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla los procesos de la gestión catastral, dentro de los límites de la unidad orgánica catastral del distrito de Barranquilla, incluyendo los procesos de formación, conservación y actualización catastral.

Que a través del Decreto Distrital 0713 de 2016 se creó la Gerencia de Gestión Catastral como una dependencia adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda Distrital, cuya función es ejecutar los procedimientos establecidos para la Formación, Conservación y Actualización de la formación en el Distrito de Barranquilla, dentro del marco establecido en las competencias delegadas y el convenio.

Que el Decreto 0713 de 2016 establece como funciones de la Gerencia de Gestión Catastral, garantizar tecnológicamente el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información catastral del Distrito de Barranquilla y la interoperabilidad de los sistemas que la soportan así como el intercambio permanente de información, además de aplicar al interior del proceso los procedimientos que permitan la integración e interoperabilidad de servicios sobre los sistemas de información y bases de datos.

Que mediante Circular 2000 del 24 de julio de 2018 el director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi establece una posición institucional como máxima autoridad catastral del país, en torno al momento en que se configura la vigencia fiscal y la vigencia catastral, concluyéndose que (I) la vigencia catastral tendrá lugar desde la ejecutoria del acto administrativo motivado que la efectúe, de acuerdo con los artículos 124 a 130 de la Resolución IGAC No 70 de 2011 y (II) la vigencia fiscal de los avalúos será a partir del primero (1º) de enero del año siguiente al cual queden ejecutoriados los actos administrativos que adopten los correspondientes avalúos. Así las cosas, y en procura de incorporar en el sistema nacional catastral los trámites realizados en 2018 se requiere que los actos administrativos queden ejecutoriados para que tenga lugar la vigencia fiscal de los avalúos catastrales a partir del primero de enero del 2019, se

**DECRETO No. 0439 DE 2018****"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL AL INTERIOR DE LA UNIDAD ORGÁNICA CATASTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"**

hace necesario suspender los términos en el proceso de conservación catastral.

Que adicionalmente, corresponde al proceso de actualización catastral revisar los elementos físicos y jurídico del catastral y eliminar las posibles disparidades en el avalúo catastral originadas en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 5° de la ley 14 de 1983.

Que la Gerencia de Gestión Catastral ha venido adelantando las actividades correspondientes a la actualización de la formación del catastro de una parte del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 14 de 1983, su Decreto Reglamentario 3496 de 1983 y la Resolución No. 70 de 2011, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que resulta necesario suspender temporalmente los términos en el proceso de conservación catastral al interior de la unidad orgánica catastral del Distrito, con el fin de que sea posible llevar a cabo una serie de procesos informáticos que tienen por objetivo consolidar la base catastral de datos de tal manera que esta recoja los resultados de la actualización y se lleve a cabo la transición al proceso de conservación catastral.

Que, como consecuencia de lo anterior, todos los términos de los trámites y solicitudes correspondientes al proceso de conservación catastral, deben quedar suspendidos hasta la fecha de reapertura de éste, por cuanto la Gerencia de Gestión Catastral, ante la circunstancia anteriormente descrita, no queda en condiciones apropiadas para dar respuesta a los trámites en curso.

De igual manera, la Gerencia de Gestión Catastral requiere consolidar las bases de datos catastrales gráficas y alfanuméricas dentro de los límites de la unidad orgánica catastral del distrito de Barranquilla.

Que para los procesos anteriormente descritos se hace necesario suspender las actividades en materia de conservación catastral durante 20 días, comprendidos entre el 03 de diciembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

Que el desarrollo de las citadas actividades durante el lapso antes indicado, comporta la suspensión de tramites en materia de conservación catastral hacia los usuarios externos, así como la suspensión de los términos

**DECRETO No. 0439 DE 2018****"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL AL INTERIOR DE LA UNIDAD ORGÁNICA CATASTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"**

normativos previstos para atender las peticiones y realizar los trámites catastrales del proceso de conservación catastral.

Que con mérito en lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Distrito especial industrial y portuario de Barranquilla,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1: SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS:** suspender en la Gerencia de Gestión Catastral del Distrito de Barranquilla, los términos normativos y trámites de conservación catastral adelantados por la Gerencia de Gestión Catastral, a partir de las cero horas (00:00 horas) del día 03 de diciembre de 2018 y hasta las veinticuatro horas (24:00 horas) del día 31 de diciembre de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**Parágrafo:** Delegar en el cargo de gerente código y grado 039-05 de la Gerencia de Gestión Catastral, la facultad de prorrogar mediante acto administrativo motivado la suspensión de términos de que trata el presente decreto.

**ARTÍCULO 2: RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.** Toda petición, queja denuncia o reclamo correspondiente a la conservación catastral, que se presente en la Gerencia de Gestión Catastral, así como los traslados de documentos y peticiones que se le hagan a la Gerencia en este mismo tema, deben recibirse y radicarse en el sistema de gestión para la gobernabilidad (SIGOB) con la anotación expresa de que se trata de un asunto de conservación catastral y que los términos para tramitar y resolver están suspendidos.

Al peticionario, usuario o a quien comparezca ante la Gerencia de Gestión Catastral para solicitar un trámite de conservación catastral se le deberá informar inmediata y claramente que los términos están suspendidos del 03 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, sin perjuicio de los avisos que se fijaran en lugar visible de las oficinas de atención al público de la entidad.

**ARTÍCULO 3: ACTIVIDADES NO AFECTADAS.** La suspensión de términos normativos ordenada por esta resolución no afecta:

**DECRETO No. 0439 DE 2018**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN EL PROCESO DE CONSERVACIÓN CATASTRAL AL INTERIOR DE LA UNIDAD ORGÁNICA CATASTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**

1. La atención al público, en el horario establecido, pues únicamente se suspenden los términos normativos para tramitar y decidir los asuntos de conservación catastral.
2. Los plazos para interponer recursos y decidirlos, correrán normalmente durante el tiempo de suspensión comprendido entre diciembre 03 de 2018 y diciembre 31 de 2018; en ese lapso podrán ejecutarse los actos administrativos que queden en firme y que correspondan a la conservación catastral.
3. La realización de notificación, publicaciones, citaciones o comunicaciones de actos administrativos expedidos en el marco del proceso de conservación catastral.
4. Las comunicaciones, traslados y peticiones que deba hacer la Gerencia de Gestión Catastral a otras autoridades, entidades públicas o terceros, en cumplimiento de un deber legal.

**ARTÍCULO 4: VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los 28 días del mes de noviembre de 2018



**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde Distrital de Barranquilla



# Página en blanco





BARRANQUILLA  
**CAPITAL  
DE VIDA**

